RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 25 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 62, de 27 de mayo), por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial a los siguientes:

Presidente:

- Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo

Vocales:

- D. Manuel Barrado Sánchez. Servicio de Inspección de Educación (Badajoz).
- D. Pedro Navareño Pinadero. Servicio de Inspección de Educación (Cáceres).
- D. Santiago Cambero Martínez. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D. Gonzalo Velasco Bernardo. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D. Manuel Pachón Macías. Unidad de Programas Educativos (Badajoz).
- D. Juan Garlito Batalla. Unidad de Programas Educativos (Cáceres).
- D.ª Manuela Chamizo Lozano. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

 D.ª Inmaculada Retamal Redondo. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida. 15 de junio de 2006.

La Consejera de Educación, EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2006/2007, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 63, de 30 de mayo), por la que se convocan, para el curso escolar 2006/2007, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos,

RESUELVO:

Nombrar, como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la citada convocatoria de ayudas, a:

Presidente:

D. Tomás García Verdejo, Director Gral. de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

 D. Mariano Prieto Cano, Dirección Gral. de Calidad y Equidad Educativa.

- D. Santiago Cambero Martínez, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Gonzalo Velasco Bernardo, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

Secretaria:

 D.ª Francisca Ramos Béjar, Dirección Gral. de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 21 de junio de 2006.

La Consejera de Educación, EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de mayo de 2006 por la que se aprueba bandera municipal para el ayuntamiento de Fuente del Arco.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco (Badajoz) ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 29 de julio de 2005, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consultado el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido y considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO:

Artículo I. Se aprueba la Bandera del Municipio de Fuente del Arco (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

"Bandera rectangular, de proporciones 2:3. Paño blanco con una cruz 1/10 del ancho de la bandera, cuyos brazos están formados por tres franjas iguales de los colores azul, blanco y amarillo, alternos, cargada en su centro con el escudo de armas municipal.".

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de

esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

